



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 21 de marzo de 1963

Núm. 66

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LAB

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Renta

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.377

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular.—Cebos envenenados

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar al señor Alcalde de Maluenda para que, mediante la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos, denominados "grajas", allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 16 de marzo de 1963

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.373

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Tribunal del concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de la plaza de Conserje del Palacio provincial.

El Tribunal del concurso, previo examen de aptitud, para la provisión

de la plaza de Conserje del Palacio provincial, ha acordado señalar la fecha de 17 de abril próximo, a las nueve treinta de la mañana, en el Palacio provincial, para comenzar los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de la plaza de Conserje del Palacio provincial.

En la misma fecha y local y con la oportuna antelación se llevará a cabo el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores aspirantes, que establece la base XI de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.283

Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Hacienda en la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que por esta Recaudación se sigue contra los deudores del pueblo de Mesones de Isuela, por el concepto de urbana, que al final se relacionan correspondientes a varios ejercicios, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vi-

gente Estatuto de Recaudación, requerirles para que comparezcan en el expediente, por si o por representante autorizado, en el término de ocho días, por ser deudores de paradero ignorado y desconocidos.

Pasado este plazo sin que se personen, serán declarados en rebeldía y todas las notificaciones que deban hacerseles a los mencionados deudores se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas recaudatorias y con las formalidades que para el caso establece el mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Mesones de Isuela, expido el presente en Calatayud a 1.º de marzo de 1963. — El Recaudador, Federico Lázaro. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Nombre de los deudores
y débitos por principal

Nombre de los deudores
y débitos por principal

Tomás Gil Figueroa, 474'85 pesetas
Francisco Gracia Visia, 161'65
Félix Huera Sisamón, 17
Manuel Rubio Hueso, 510'25
María Sisamón Cimorra, 13

Núm. 1.364

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1960 a 1962 y pueblo de Tarazona, he acordado y se han practicado los embargos siguientes:

Nombre del deudor, finca, partida, cabida, número del polígono, número de la parcela y linderos.

Antonio Calvillo García: Finca rústica en "Cañada Chica", de 1 hectárea 45 áreas 57 centiáreas, polígono 21, parcela 257, que linda: Norte, camino de la Herradura; Sur, Ayuntamiento monte público; Este, María Casasús, y Oeste, Felipe Tabuena.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona, requiriendo al propio tiempo al deudor expresado, para que en el plazo de quince días presente en esta Recaudación de Contribuciones de Tarazona los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del citado Estatuto.

Tarazona, 11 de marzo de 1963.—
El Recaudador, Fernando Fernández.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 1.365

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1960 a 1962, ambos inclusive, del término municipal de Pina de Ebro, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a varios deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según se acredita en la certificación expedida por la Alcaldía de Pina de Ebro, así como no haber persona alguna que los represen-

te en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiéraseles a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término en que radican los débitos, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente y señalen domicilio o representante autorizado, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva del embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de bienes inmuebles o derechos reales."

Nombre de los deudores y débitos por principal

Miguel Allued Nuviala, 216 pesetas.
Julián Artigas Mombiela, 141
Félix Artigas Serón, 145
José Bascuas Gonzalvo, 80
Petra Falcón Ginoves, 78
Manuel Falcón Gallar, 240
Manuel Falcón Lobera, 140
Francisco García Castellón, 234
Roque Grasa Salillas, 70
Pilar Híjar Salvador, 106
Francisco Marcón Ocaso, 192
Hermanos de Monserrat, S. R. C., 320 pesetas.
Luis Morellón Franco, 264
Telesforo Redondo Martínez, 1.575
Pablo Rozas Samper, 600
Francisco Salvador Borraz, 90
Pedro Salvador Miguel, 240
Cosme Usón Usón, 344
Pilar Vidal Usón, 293
Clemente Jaria Olona, 48
José Sanz Agonillas, 100.
Francisco Serón Bastarras, 48

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Pina de Ebro, 16 de marzo de 1963.
El Recaudador, Francisco Azorín Plo.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 1.365

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1960 a 1962, ambos inclusive, del término municipal de Pina de Ebro, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a varios deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según se acredita en la certificación expedida por la Alcaldía de Pina de Ebro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiéraseles a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos, para que en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación del presente edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente y señalen domicilio o representante autorizado, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva del embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de bienes inmuebles o derechos reales."

Nombre de los deudores y débitos por principal

Luis Burillo López, 28 pesetas.
Asunción Gimeno Aranda, 40
Rafael González Godoy, 124
Felipa Mansergas Cerdán, 40
Andrés Miguel Salvador, 14
Mariano Salillas Pérez, 24
Antonio Salvador Buil, 19
Antonio Salvador Buil, 38
Antonio Salvador Buil, 10
Tomás Usón Gonzalvo, 18.
Mariano Villagrana Alos, 18

Lo que se hace público para general conocimiento en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Pina de Ebro, 16 de marzo de 1963.
El Recaudador, Francisco Azorín Plo.
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.222

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Pedro Blasco Guerri la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, con 7 motores y una potencia total de 1475 CV., en calle de Lastanosa, número 36,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Santiago Serrano Navarro la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado, con 8 motores y una potencia total de 670 CV., en calle San Rafael, número 7,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Ceferino Aragüés Lencina la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 4 motores y una potencia total de 5 CV., en calle Millán Astray, número 3,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo pre-

ceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado "Cartónajes Augusta", S. A., la instalación y funcionamiento de una fábrica de cajas de cartón ondulado, con 3 motores y una potencia total de 3 CV., en calle Miguel Servet, número 87,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Luis Espinosa Urbez la instalación y funcionamiento de un taller de confección de géneros de punto, con 2 motores y una potencia total de 0'43 CV., en calle Doctor Alcay, número 10,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. José Fernández Sola ("Hermeseda", S. A.), la instalación y funcionamiento de má-

quinas eléctricas de coser, con 6 motores y una potencia total de 0'75 CV., en taller de confección sito en calle Laguna de Rins, número 1,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Angel García Miguel la instalación y funcionamiento de un taller de niquelado y cromado, con 3 motores y una potencia total de 6 CV., en calle de Aragón, número 10,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. José Antonio Gavara López la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 4 motores y una potencia total de 71 CV., en calle Caspe, 18-20,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Severo Chavarria Sampérez la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, con 2 motores y una potencia total de 6 CV., en Avenida San José, número 42,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Pedro López Ortes la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería mecánica, con 4 motores y una potencia total de 4'75 CV., en calle Daroca, número 53,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Miguel Laborda Añaños la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 24 motores y una potencia total de 33'75 CV., en calle Castelar, números 10-12,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Jesús Medrano Pascual la instalación y funcionamiento de un taller de pintura a pistola, con 2 motores y una potencia total de 1'5 CV., en calle Toledo, número 20,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Mariano Millá Sanz la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 5 motores y una potencia total de 11'5 CV., en calle Lóbez Pueyo, número 13,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. José Pardos Arenas la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería, con 5 motores y una potencia total de 12 CV., en calle Capitán Pina, núm. 13,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Ruperto A. Ramos Aznar la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 8 motores y una potencia total de 7'25 CV., en Avenida de América, números 54-68, casa número 23,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.222

Habiendo solicitado D. Manuel Tabuena Sánchez la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de equipos de inyección, con 9 motores y una potencia total de 18'5 CV., en calle de Lóbez Pueyo, número 11,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 del tomo 11 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.350

Jefatura de Obras Públicas*Expropiaciones*

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de "supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 236'536 y 236'579 de la C. N. de Madrid a Francia por La Junquera, en término municipal de Calatayud";

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha remitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de febrero último, número 44.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a

contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los "Boletines", según los casos."

Zaragoza, 12 de marzo de 1963.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Relación de propietarios a quienes afectan las obras de supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 236'536 y 236'579 de la C. N. de Madrid a Francia por La Junquera,

Término municipal de Calatayud
Relación que se cita:

Número de orden, nombre de propietario, vecindad y clase de finca.

1. D. Manuel Ferrer Ramos. Calatayud. Huerta tapiada; con chalet y vivienda colono y construcciones anejas.
2. D. Cirilo Amela Castel. Calatayud. Campo de riego.
- D.ª Gertrudis Gormaz Torcal. Calatayud. Campo de riego.
4. D. Agustín Sánchez Rómea. Calatayud. Campo de riego.

Núm. 1.355

Delegación de Industria

Habiendo sufrido extravío diez talonarios de la serie F. A., números 692.511 a 693.501, ambos inclusive, del Servicio de Pesas y Medidas, se pone en conocimiento de los señores industriales y comerciantes que dichos talonarios han quedado nullos y, por lo tanto, los recibos correspondientes sin efecto liberatorio alguno.

Zaragoza, 13 de marzo de 1963.—
El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 1.351

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 11 de marzo de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para la Empresa "Rogelio Quintana Aragonés", de esta

capital, y sus trabajadores, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la Empresa "Rogelio Quintana Aragonés", encuadrada en el Sindicato del Metal.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en los grupos "Técnico", "Administrativo", "Cualificado" y "Mano de Obra", que se hallen prestando sus servicios en la actualidad, así como los que ingresen en la Empresa, durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que se hace relación en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 3.º de la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas.

Ambito temporal

Artículo 3.º Este Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por la Comisión deliberadora y aprobado por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1963.

Artículo 4.º La duración del Convenio será de un año, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

Denuncia

Artículo 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que pruebe no se cumple en los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Incumplimiento

Artículo 7.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones

marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 8.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la Empresa, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 9.º Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de coste de los productos fabricados por la Empresa o en los trabajos que ésta realice.

Trabajos con incentivo

Artículo 10. Se suprime en el régimen de trabajo el sistema actual de primas y destajos directos, tal como hasta la fecha se tenía establecido. Los incentivos que ahora se concederán se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 11. Pese a la supresión del sistema directo de primas y destajos, la Empresa establece un sistema indirecto que se basa en los siguientes puntos:

- a) Cumplimiento de tiempos sobre los previstos en el anexo número 2.
- b) Asiduidad y puntualidad en el trabajo.
- c) Espíritu de colaboración y superación.
- d) Calidad y buena terminación de los trabajos que se encomienden.
- e) Penosidad de los trabajos.

De acuerdo con el resultado del análisis de estos conceptos, y de otros que, en su caso, sean necesario tener en cuenta, la Empresa, con el asesoramiento de la Comisión que se crea, cuya composición será la que se determina en el artículo siguiente, entregará a los operarios que lo hayan merecido la cantidad que les corresponda, siendo privativo de la Empresa

la determinación de las cantidades, para lo cual tendrá en cuenta el informe de la Comisión.

Artículo 12. Se crea un Comisión, que intervendrá en todo cuanto se realice con la aplicación de tiempos para los distintos trabajos, reclamaciones que se presenten y que estén relacionadas con la productividad, concesión de premios, imposición de sanciones y, en general, para tratar de los problemas económicos y sociales que traiga consigo la aplicación del Convenio, siendo sus funciones las de consulta y asesoramiento, siendo en todo caso la Empresa la que decida sobre estas cuestiones. La Comisión estará presidida por el Jefe de la Empresa, o persona en quien delegue, y formarán parte de ellas, como Vocales, un trabajador de los que han intervenido en la elaboración del Convenio y dos elegidos entre los mayores de 21 años. La Empresa designará sus representantes en la Comisión, que en ningún caso serán superiores al número de Vocales obreros. Los cargos se renovarán anualmente, pudiendo ser reelegidos. La Empresa se reserva el derecho de expulsar de la Comisión a aquellos componentes que con su comportamiento vayan en contra del espíritu del Convenio.

Artículo 13. Cualquier productor que esté disconforme con los tiempos que se fijen para los nuevos artículos que la Empresa ponga en fabricación, presentará reclamación ante la Dirección y, de no ser atendida, podrá acudir a la Comisión. Si a pesar de la intervención de la Comisión no se le diere solución, se someterá la cuestión al arbitraje de la Autoridad laboral competente.

Revisión de tiempos

Artículo 14. Los tiempos establecidos para la fabricación de los artículos que actualmente tiene en programa la Empresa, son revisables por cualquiera de las siguientes causas:

a) Si la experiencia demuestra que los tiempos no son correctos, bien sea por exceso o por defecto.

b) Por introducción de nuevos sistemas de fabricación.

c) Por las mejoras que puedan introducirse en su fabricación por el Departamento técnico de la Empresa o como consecuencia de las ideas aportadas por los propios trabajadores, tal como se determina en el artículo de este Convenio, quedando éstas ideas en propiedad de la Empresa.

La Oficina Técnica de la Empresa, con los asesoramientos de la Comisión y aquellos otros que considere necesarios, será la que determine las variaciones en los tiempos.

Artículo 15. En los casos de trabajos especiales, la Empresa, con la experiencia adquirida en las realización de trabajos similares, establecerá los tiempos para la ejecución de los mismos.

Premios

Artículo 16. La Empresa concederá premios especiales cuya cuantía y periodicidad determinará libremente en cada caso a los operarios que en cualquier aspecto presten servicios especiales de colaboración.

Concretamente se estipula que recibirán premios en metálico los operarios que aporten ideas o sistemas de trabajos que, puestos en práctica, demuestren un ahorro de tiempo, una simplificación o una mejor terminación en los trabajos.

Sanciones

Artículo 17. Serán objeto de sanción todas las circunstancias que determina el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo y demás normas laborales.

También será objeto de sanción el incumplimiento de este Convenio en relación a:

- 1.º Incumplimiento injustificado de los tiempos de producción.
- 2.º Falta de colaboración para el cumplimiento de los tiempos.
- 3.º Errores en la realización de los trabajos, siempre que se demuestre son por falta de interés o atención.

4.º Falta de cuidado manifiesto en el aprovechamiento de materiales y utilidades de trabajo.

5.º Incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Convenio.

Para sancionar estas faltas se tendrá en cuenta la gravedad de las mismas, consistiendo la sanción en amonestación por escrito, pérdida de incentivos y demás ventajas económicas que trae consigo este Convenio, en la cantidad y duración que determine la Empresa, oída la Comisión correspondiente, pudiendo llegar al despido si la falta fuese muy grave.

Vacaciones

Artículo 18. Todo trabajador, a partir de llevar en la Empresa el

tiempo reglamentario, tendrá derecho a disfrutar los quince días naturales de vacaciones que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Se establece un aumento en los días de vacaciones por antigüedad en la Empresa, de forma que por cada tres años de servicio se conceda un día más de vacación. Esta antigüedad se considera para el personal cualificado a partir del momento en que sea clasificado como oficial, sin que cuente, por tanto, el periodo de aprendizaje; el personal no cualificado disfrutará de esta ventaja después de tres años de carencia.

En ningún caso supondrá el aumento de los días de vacaciones un número superior de cinco, debiendo advertirse que al entrar en vigor este Convenio se concede a efectos de vacaciones una antigüedad máxima de seis años, aun cuando el tiempo que el trabajador lleve al servicio de la Empresa sea superior.

Pago de salarios

Artículo 19. Se establece el pago de salarios por el sistema de salario-hora de trabajo, de acuerdo con las escalas que figuran como anexo número 1 de este Convenio.

En el importe de salario-hora están incluidas las partes proporcionales de domingos y no las correspondientes a fiestas no recuperables, vacaciones y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

Jornada de trabajo.

Artículo 20. La jornada normal de trabajo será de ocho horas diarias, tal como en la actualidad se viene efectuando.

Horas extraordinarias

Artículo 21. La Empresa propondrá la realización de horas extraordinarias siempre que las necesidades

de trabajo lo aconsejen, aceptando los trabajadores la realización de una hora extraordinaria todos los días. Cuando sea preciso efectuar más horas extraordinarias la iniciativa partirá de la Empresa y será de libre aceptación por parte de los trabajadores.

El importe de las horas extraordinarias será el que figura en el cuadro que se acompaña al presente Convenio como anexo número 2.

Plus familiar y seguridad social

Artículo 22. A efectos de cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y pago del plus familiar, la Empresa se regirá por los salarios base actuales de cada categoría, en jornada normal.

Enfermedad y accidentes

Artículo 23. En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará al trabajador que se encuentre en esta situación la diferencia existente entre el porcentaje que le corresponde por el seguro de enfermedad o accidente y la cantidad total de ese porcentaje de acuerdo con el salario real. De completarse totalmente el salario se encarga la Hermandad constituida por los operarios, en la misma forma que se viene haciendo en la fecha.

Absorción

Artículo 24. A petición de los productores se acuerda que en caso de modificación de salarios por disposición ministerial se respetarán los salarios que cada uno disfrutaba antes del Convenio, y si el aumento oficial es superior a lo que el Convenio concede, la Empresa aumentará la diferencia.

Para que cada operario conozca la cantidad que se le aumenta por el Convenio se le entregará la nota correspondiente, para que, en caso de modificación oficial de salarios, sepa si le corresponde nuevo aumento.

En cambio, a instancia de los trabajadores, se conviene que este Convenio seguirá en vigor en todas sus partes aunque se formule un nuevo Convenio de rango superior, cualquiera que sean sus condiciones.

Clausula adicional

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos están especificadas en el anexo número 3.

Para el caso de los administrativos se establece que su rendimiento se acomodará a comprometerse a evacuar, con el mismo personal, el aumento de trabajo que supone la puesta en marcha de este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 11 de marzo de 1963.— El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

Anexo núm. 1

Categoría, salario hora y semana

- Oficiales 1.ª especiales: 16'42 y 788'16
- Oficiales 1.ª: 13'90 y 667'30.
- Oficiales 2.ª: 11'97 y 574'08.
- Oficiales 3.ª: 11'30 y 542'36
- Aprendiz 4.º año: 6'40 y 307'65
- Aprendiz 3.º año: 5' y 240
- Aprendiz 2.º año: 4 y 192
- Aprendiz 1.º año: 3'25 y 150
- Encargado montaje: 11'30 y 542'36
- Encargado almacén: 11'30 y 542'36
- Oficial segundo administrativo: (3.000 mensual) 14'60 hora.
- Auxiliar (2.375 mensuales) 11'60 hora
- Peones: 8'75 y 420
- Especialistas: 8'75 y 420
- Especialistas femeninos: 8'75 y 420.

Anexo núm. 2

Importe horas extraordinarias

Categoría	Importe horas extraordinarias			Categoría	Importe horas extraordinarias		
	Hasta 5 a la semana	De 5 a 10 horas a la semana	Más de 10 a la semana		Hasta 5 a la semana	De 5 a 10 horas a la semana	Más de 10 a la semana
Oficiales primera Espec. ...	26'—	36'—	46'—	Encargado montaje ...	19'50	26'50	33'50
Oficiales primera ...	26'—	36'—	46'—	Encargado almacén ...	19'50	26'50	33'50
Oficiales segunda ...	21'—	28'—	35'—	Oficial segundo admvo. ...	24'—		
Oficiales tercera ...	19'50	26'50	33'50	Auxiliar ...	20'—		
Aprendiz cuarto año ...	11'—	15'—	20'—	Peones ...	14'—	20'—	26'—
Aprendiz tercer año ...	8'—	12'—	16'—	Especialistas ...	15'—	21'—	27'—
Aprendiz segundo año ...	6'50	10'—	12'50	Especialistas fem.	12'—	14'—	19'—
Aprendiz primer año ...	4'30	6'—	9'—				

SECCION SEXTA

Núm. 1.347

CALATAYUD

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Excm. Corporación, en sesión del día 12 del actual, el pliego de condiciones económicas por las que ha de regirse la subasta de los restos de limpias en el monte "Sierra de Vicort", de este Municipio, conforme determina el Distrito Forestal de Zaragoza con fecha 2 del actual, del pinar número 65, de la pertenencia de este Ayuntamiento, siendo en la partida de "Vald-pajares" 114 metros cúbicos de corteza de madera delgada y 230 estéreos de leña gruesa; y en la de "Valdejudíos", 54 metros cúbicos de madera delgada y 146 estereos de leña gruesa, queda de manifiesto en la Secretaría general de esta entidad durante un plazo de ocho días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular en el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, a los efectos fijados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de las condiciones para el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1962-63, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia extraordinario del día 1.º de agosto de 1962.

Calatayud, 14 de marzo de 1963.— El Secretario general, A Martín Fernández.

Núm. 1.357

VILLANUEVA DE GALLEGO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se

hace saber que don Antonio Gervás Ruesta ha solicitado licencia para instalar una industria deshidratadora de alfalfa en esta localidad, partida denominada "Acampamento".

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Gállego, 12 de marzo de 1963. — El Alcalde, Nicolás Catiuela.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.374

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 169 de 1962 por el Procurador señor López Español, en nombre de don Ignacio Torralba Gariburo, contra el vecino de Azagra D. Agustín Rivas Loshuertos, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo, a las once horas, el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña:

Un camión marca GMC, matrícula S-6.087, color verde, con cartolas de

hierro y volquete. Pericialmente tasado en 52.500 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.379

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular de este Juzgado número 4;

Por el presente se cita a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Antonia Torres, que tuvo su domicilio en el piso primero derecha de la casa número 74 de la calle de las Armas, de esta ciudad, para que comparezcan ante el Juzgado municipal número 4 de los de esta capital (sito en Predicadores, número 46, segundo) el 18 de abril, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de desahucio que se tramita a instancia de don Vicente Villas y Sáenz de la Cuesta, contra dicha demandada, todo ello con apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la expresada herencia yacente e ignorados herederos de doña Antonia Torres y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones